



Honorable Legislatura  
Tucumán

**PROYECTO DE LEY**

<b>HONORABLE LEGISLATURA</b>	
<b>MESA DE ENTRADAS</b>	
EXPTE:	489 - PL - 20
ENTRO-SALIO:	101/1120
HORA:	13 <sup>10</sup>
LIBRO:	286
FOLIO:	81
A:	
Firma Responsable	
Firma Responsable	



**LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese la emergencia pública en materia de niñez y adolescencia, por el término de DOS (2) años: prorrogables por el Poder Ejecutivo Provincial por igual plazo, en caso de subsistir las razones que le dan origen. La misma tiene por objetivo primordial prevenir y revertir el número de víctimas por abuso infantil en todo el territorio de la provincia de Tucumán.

**ARTICULO 2°:** El Poder Ejecutivo Provincial dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente, dotando a las áreas que correspondan del presupuesto necesario para cumplir fiel y acabadamente con los principios establecidos en la Ley N° 26.061 –De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ley 8293 ley provincial, en un todo de acuerdo con las facultades y funciones que la misma le confiere.

**ARTICULO 3°:** Facilitarse al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias en orden a implementar las medidas pertinentes para hacer frente a la emergencia declarada. Entre otras, se deberán considerar las siguientes medidas prioritarias:

- a) Implementar el Plan Nacional de Acción para la Prevención Asistencia y Erradicación de la violencia y el abuso Infantil;
- b) Coordinar con los gobiernos municipales la asignación de recursos presupuestarios, así como también la implementación de capacitaciones, para la conformación de las Unidades especializadas en violencia y abuso infantil en el primer nivel de atención;
- c) Crear en todo el territorio de la Provincia el Programa de Detección y Asistencia de los niños víctimas de violencia y abuso infantil para aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza para su integridad psicofísica y sexual;
- d) Crear un sistema de alerta temprana y localización inmediata para las víctimas de violencia en coordinación con las fuerzas de seguridad provincial, municipal y Justicia local, en lo que respecta al ámbito territorial de su competencia;
- e) Realizar las capacitaciones obligatorias en la temática de violencia y abuso contra los niños, niñas y adolescentes para todas las personas que se



Honorable Legislatura  
Tucumán



desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Tucumán;

f) Favorecer la articulación de los diferentes organismos que relevan y registran casos de violencia y abuso infantil, a fin de fortalecer el Registro Único de Casos, a los efectos de contar con estadísticas oficiales para el diseño y elaboración de políticas en la materia;

g) Implementar las medidas necesarias para el funcionamiento para la puesta en funcionamiento de una Oficina para Víctimas de Violencia y Abuso Infantil en Ministerio Público Fiscal y en el Ministerio Pupilar y de la Defensa;

h) Fortalecer en todo el territorio de la provincia a la red de organizaciones sociales especializadas en violencia y abuso infantil que actúen en coordinación con los organismos gubernamentales de cada jurisdicción, acorde a las disposiciones de la Ley N° 26.061;

i) Promover la articulación de los Organismos Oficiales con las áreas administrativas locales responsables de la asistencia jurídica, medica, psicología y laboral a víctimas de violencia y abuso infantil.

**ARTICULO 4°:** Disponer la intangibilidad de los recursos presupuestarios destinados a afrontar la emergencia pública en materia social por violencia y abuso infantil que se declara en la presente ley.

**ARTICULO 5°:** El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la urgencia por resolver la problemática de fondo por la cual se dicta esta norma, tendrá un plazo máximo de 30 días para reglamentarla.

  
ROBERTO ARNALDO PALINA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(3)

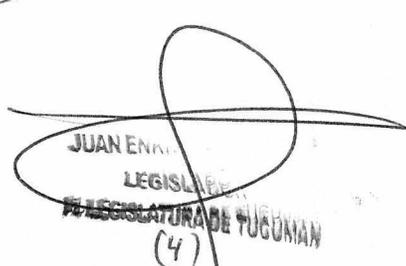
  
DANIEL ALBERTO HERRERA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(2)

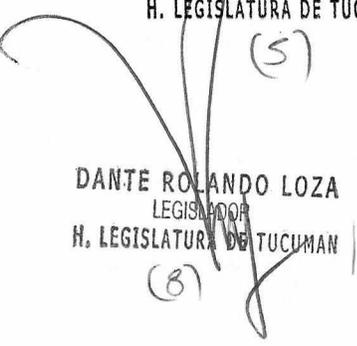
  
Dra. SANDRA MARIELA MENDOZA  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(1)

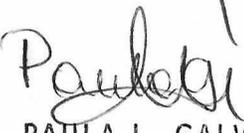
  
MARIO JAVIER MOROF  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(6)

  
GONZALO DARIO MONTEROS  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(9)

  
CARLOS SEBASTIAN ASSAN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(5)

  
JUAN ENRI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(4)

  
DANTE ROLANDO LOZA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(8)

  
PAULA L. GALVAN  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(7)



## FUNDAMENTOS

Con la incorporación de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN) en nuestro bloque constitucional a través de la reforma constitucional de 1994, se produjo un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y con la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los niños y empezar a reconocerlos como sujetos de derechos y como actores importantes de la vida social, que opinan y toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral especial. Este instrumento internacional establece que el Estado, a través de políticas públicas, debe ser el garante de derechos y deja en claro que la situación socioeconómica nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia; obligando a los organismos del Estado a oír al niño e incluir al grupo familiar en programas de apoyo de salud, vivienda y educación. Esto permitió que los derechos de los niños puedan ser reclamados al estado de manera operativa, es decir directamente, solo contemplando lo establecido por la mencionada convención, sin necesidad de que el Estado legisle sobre la materia.

Sin embargo, en consonancia con esta normativa, en el año 2.005 el estado nacional sancionó la LEY NACIONAL 26.061 - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (SPPID) derogando de esta forma la Ley de Patronato.

La Provincia de Tucumán adhirió a este nuevo paradigma creado por la normativa nacional, a través de la Ley 8.293. Esta tiene como principal objetivo lograr que los NNA sean reconocidos como sujetos plenos de derecho. En su Art 39 establece que la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DNAYF) es el órgano administrativo de aplicación del SPPID, es decir el organismo local de protección y ejecución de medidas de protección y promoción necesarias para salvaguardar y garantizar el interés superior de los NNA.

Desde un enfoque integral de Derechos, la DNAYF tiene como misión la prevención, asistencia y restitución de derechos vulnerados de la infancia y la adolescencia, y para el logro de estos objetivos cuenta con una estructura conformada por departamentos, programas y dispositivos que dan respuesta al flujo de demandas y denuncias de diferentes problemáticas de toda la provincia, donde se ven afectados los derechos de la infancia y la adolescencia.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



En esta línea, es importante resaltar que pese a todos los esfuerzos aunados y la puesta en marcha de estrategias de abordajes integrales de los equipos técnicos, durante el último año en la DNAYF se registraron 4.400 casos. La problemática de maltrato infantil (físico y psicológico), la negligencia en cuidados parentales y el abuso sexual infantil comprenden el 80% de esa totalidad de casos; muchos de los cuales (por el riesgo que revisten) derivan en la aplicación de medidas de protección excepcional en sus diferentes modalidades: familia ampliada, dispositivo de cuidado institucional (DCI) y familias de cuidado transitorio o de emergencia.

Tal como lo establece el Sistema de Protección Integral estas medidas tienen carácter excepcional y se recurre a ellas como última alternativa (salvo situaciones de grave amenaza a la integridad del NNA); por lo tanto se ha de procurar que previo a llegar a esa instancia, verdaderamente se haya agotado el abordaje con las familias, habiendo ofrecido un amplio abanico de espacios institucionales y recursos que promuevan herramientas para superar la situación de vulnerabilidad por la cual atraviesa.

Es imprescindible comprender que la crisis económica, la fragmentación de lazos sociales y el crecimiento de desigualdades sociales junto a una multiplicidad de factores que hacen a la cuestión social, aparecen como causales de un notable incremento de situaciones de vulnerabilidad y extremo riesgo a la que se ven expuestos niños, niñas y adolescentes.

En esta línea, es menester remarcar que en el contexto actual que atravesamos por la pandemia del COVID-19 (caracterizado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional - Decreto Nac. 287/20) estas problemáticas sociales se agudizaron y salieron a la luz diversos casos que visibilizaron la situación de **VULNERACIÓN DE DERECHOS, DESPROTECCIÓN Y RIESGO DE VIDA** en la que se encuentran los **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, considerando que casi en su totalidad se trata de situaciones de violencia intrafamiliar.

Vemos entonces que este contexto propició el avance, la exacerbación de la violencia y el aumento exponencial del maltrato infantil por lo que esto abre una instancia de alerta en el territorio provincial y como **ESTADO GARANTE DE DERECHOS**, nos interpela de forma directa y urgente a poner en agenda este grave problema y crear políticas públicas integrales y eficaces en vistas a otorgarle un lugar prioritario a la **INFANCIA**. Esto se traduce en la designación de recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos para atender adecuadamente a



Honorable Legislatura  
Tucumán



la población más vulnerable y dar respuesta a las diferentes situaciones aberrantes a la que permanecen expuestos niños/as y adolescentes.

En este orden de ideas y en vista a dar cumplimiento a los puntos enunciados en la Ley 26.061 en su Art. 4 Inc B - sobre la creación de planes y programas específicos de las distintas políticas públicas de protección de derechos a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia - en su Art. 32 Inc A - donde establece que para el logro de los objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA debe contar con políticas, planes y programas de protección de derechos; y considerando la importancia de actuar con carácter de urgente para prevenir la aparición u ocurrencia de hechos que vulneren y expongan a potenciales riesgos a los NNA; es que desde la DNYAF se creó el PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EXTREMA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En esta lógica, el programa tiene como ejes centrales la PROMOCIÓN de los Derechos de NNA, la PREVENCIÓN de situaciones de vulnerabilidad y la ASISTENCIA ante la incidencia de las mismas, creando dispositivos y conformando proyectos hacia su interior destinados a tales fines. Los dispositivos funcionarán de modo articulado, complementario, transversal sirviendo como espacios de apoyo a los abordajes de los diferentes programas y departamentos que conforman la DNYAF y los demás organismos del Estado.

Con esta propuesta además, se busca favorecer en el avance de la consolidación del Sistema de Protección Integral de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, en torno a las familias y a la comunidad, en el marco de un Estado presente y garante de los Derechos Humanos y la promoción de ciudadanía.

La intención de declarar una emergencia pública en materia de niñez y adolescencia por el término de dos años, tiene que ver justamente con dotar de presupuesto y herramientas para el desarrollo del programa mencionado, para lograr de una vez por todas que un sector vulnerable como el de los NNA deje de sufrir la vulneración de sus derechos. Como Estado tenemos la obligación de proteger a los más débiles.

Es por ello que le solicito a mis colegas Legisladores y Legisladoras que me acompañen en la aprobación de este importante proyecto de Ley.

*Paula L. Galvan*  
PAULA L. GALVAN  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(7)

*Daniel Alberto Herrera*  
DANIEL ALBERTO HERRERA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(2)

*Dr. Mario Javier Morof*  
DR. MARIO JAVIER MOROF  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(6)

*Roberto Arnaldo Palina*  
ROBERTO ARNALDO PALINA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(3)

*Carlos Sebastian Assan*  
CARLOS SEBASTIAN ASSAN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(5)

*Dante Rolando Loza*  
DANTE ROLANDO LOZA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(8)

*Dr. Sandra Mariela Mendoza*  
DR. SANDRA MARIELA MENDOZA  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(1)

*Juan Enrique Or*  
JUAN ENRIQUE OR  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(4)

*Gonzalo Dario Monteros*  
GONZALO DARIO MONTEROS  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
(9)